

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 8 de Octubre.)*

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 166.

Secretaría.—Negociado 2.º

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Carrión de los Condes y debiendo ser provista en propiedad, he acordado abrir el concurso á que se refiere el art. 82 de la vigente instrucción de Sanidad, para que los que se crean con derecho á la repetida plaza presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 7 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

*(Gaceta del día 6 de Octubre.)*DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Anuncio.

Consignadas 5.000 pesetas en el presupuesto provincial corriente para la construcción de un trozo de carretera provincial de Calabazanos á Esquivillas que, partiendo de Tariego enlace con la del Estado de Ampudia á Encinas, en el sitio denominado «El Aguachal», la Diputación, en sesión de este día, acordó aprobar las condiciones bajo las cuales ha de anunciarse la subasta de construcción de un grupo de dos alcantarillas, cuyo presupuesto de contrata es de 4.919 pesetas 76 céntimos; y en ejecución de lo acordado, se hace saber al público á virtud del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten acerca del particular, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir que dichas condiciones podrán verse en el Negociado correspondiente todos los días no feriados durante las horas de nueve á dos.

Palencia 5 de Octubre de 1905.—El Presidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la D. P., El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Consumos.

Transcurrido con exceso el plazo que para la remisión de las certificaciones de adopción de medios de consumos se recordó por circulares de esta Administración insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 29 de Agosto y 25 de Septiembre últimos, conforme con lo que preceptúa el art. 260 del reglamento del impuesto, sin que los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan hayan cumplido este servicio, el Señor Delegado de Hacienda se ha servido imponerles la multa de *diecisiete pesetas cincuenta céntimos*, la cual habrán de hacer efectiva á metálico en las arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que lo verifiquen se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de los demás medios coercitivos que habrán de adoptarse si dentro del mismo plazo no se reciben las certificaciones expresadas, en las cuales habrá de consignarse necesariamente el recargo municipal acordado por el respectivo Ayuntamiento sobre el cupo del Tesoro por el impuesto de que se trata.

Palencia 6 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

*Relación que se cita de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes vienen obligados á ingresar la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos.*

Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Antigüedad.  
Baquerín de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Cardeñosa.  
Castrillo de Don Juan.  
Celada de Bobledo.  
Cenera.  
Cerratos de la Cueva.  
Córdovilla la Real.

Dehesa de Montejo.  
Fresno del Río.  
Guardo.  
Hérmedes de Cerrato.  
Herreruela.  
Hornillos de Cerrato.  
La Serna.  
Lavid de Ojeda.  
Ledigos.  
Mantinos.  
Mazariegos.  
Membrillar.  
Micieces de Ojeda.  
Nestar.  
Osornillo.  
Otero de Guardo.  
Palacios del Alcor.  
Pedrosa de la Vega.  
Perazancas.  
Pozuelos del Rey.  
Quintanilla de Onsoña.  
Rebondo.  
Reinoso.  
Respanda de la Peña.  
Revilla de Collazos.  
Salinas de Pisuegra.  
San Mamés de Campos.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santillana de Campos.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Terradillos.  
Torre de los Molinos.  
Triollo.  
Valderrábano.  
Valle de Cerrato.  
Vañes.  
Vergaño.  
Vertabillo.  
Villacidaler.  
Villagimena.  
Villahán de Palenzuela.  
Villalcón.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villamorco.  
Villamuera de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Abajo.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villarramiel.  
Villasila y Villamelendro.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villerías.  
Villota del Duque.



5.<sup>a</sup> Hecha la corta y labra de los productos maderables y la corta y apilamiento de los leñosos, el Alcalde oficiará á la Jefatura para que ésta ordene la contada en blanco de los primeros y el reconocimiento de los segundos, lo que se procurará ejecutar inmediatamente para que pueda cumplirse en seguida la condición siguiente.

6.<sup>a</sup> Terminada la saca de todo producto y limpia de todo despojo en el cuartel de la corta, plazas ó sitios de labra y distribución de productos leñosos, se levantará acta de reconocimiento de la corta, donde se detallarán las infracciones en caso de que hubiese faltado á alguna de las prevenciones del presente pliego.

7.<sup>a</sup> Cuando el aprovechamiento sea de árboles en pie destinados á maderas ó leñas se entiende que deberán solo cortarse los señalados con el marco del Distrito, cuya comprobación se hará necesariamente en el acto de la entrega.

En estos aprovechamientos queda excluido el tocón marcado para la debida comprobación en el reconocimiento final.

8.<sup>a</sup> Para la caída de árboles se emplearán instrumentos bien afilados, dando el corte á una sola inclinación y con la mayor limpieza para no dejar repelos en los bordes de sección. Se darán todo lo más bajo posible, pero respetando siempre el marco á los efectos de la condición anterior.

9.<sup>a</sup> Queda prohibida la corta de todo árbol en cuyas ramas se hubiere apoyado al caer otro de los marcados, así como la corta de árboles para el vuelo del hacha, caballetes, facilidad de la saca y cualquier otro detalle.

10.<sup>a</sup> La saca de productos se hará necesariamente por los caminos existentes en el monte, ó por los que al efecto se señalen en el acto de la entrega, siendo responsable de toda infracción el Ayuntamiento interesado ó Junta administrativa.

11.<sup>a</sup> Los aprovechamientos de leñas de monte bajo se sujetarán precisamente á los modelos establecidos, empleando podones bien afilados para que las caras del corte resulten bien limpias y puedan ser cubiertas sin dificultad con tierra necesaria ó con betún de pez caliente si se hace en ramas de resalvo, cuyas circunferencias sean mayores de 20 centímetros; en este caso se cortarán con preferencia las ramas secas ó muertas, con igual cuidado que si fueran vivas. Los resalvos que deban respetarse se limpiarán en su tercio inferior, así como los que deban quedar nuevos, que serán todos los mejores y bien formados que existan en el cuartel objeto de la corta.

12.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de leñas por poda, se ajustarán las operaciones á los modelos previamente establecidos, haciéndose los cortes con podón ó escamondador bien afilado y nunca á mayor distancia de

dos centímetros del nacimiento de la rama que se corte bien lisa y limpia, sin astilladura ninguna y recubriéndola después con betún en caliente si la rama tiene circunferencia superior á 20 centímetros.

13.<sup>a</sup> Deberán cortarse con preferencia todas las ramas secas ó muertas, con las mismas precauciones que las vivas; y en aquellos árboles cuyos troncos se bifurquen, sea á la altura que quiera, se respetarán las dos ramas, olivando cada una de ellas con arreglo al modelo que por su grueso le corresponda.

14.<sup>a</sup> Los resalvos que no hayan sido objeto de aprovechamientos, y en los tranzones previamente señalados, se limpiarán en el tercio inferior, podando las ramillas á raíz del tronco, y esta operación se hará solamente en los pies cuyo fuste tenga una circunferencia inferior á seis decímetros en la base; de ninguna manera en los que pasen de esta dimensión.

15.<sup>a</sup> Cuando se trate de aprovechamiento de limpia de matorral y malezas, ésta se hará por roza á matarrasa ó por arranque, según los casos, que se especificarán en la licencia.

16.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de ramón no se utilizarán más que las ramillas delgadas, sin cortar los brotes ó tallos de las matas, esto es, se verificará por poda de los pies más gruesos y en su tercio inferior, haciéndose ésta á raíz del tronco. Cuando esta operación tenga lugar por poda de árboles viejos por no existir mata baja en los montes, se verificará en la forma indicada en la condición 12.<sup>a</sup> anteriormente citada. Dichas operaciones se harán bajo la más estricta responsabilidad de los Ayuntamientos ó Juntas administrativas.

17.<sup>a</sup> En todo aprovechamiento de corta se fijará precisamente en el acto de la entrega el sitio de la labra, el de apilamiento de leñas, los caminos de arrastre dentro del monte y los necesarios hasta el límite del mismo.

18.<sup>a</sup> En el de pastos se determinarán con toda precisión los sitios acotados, por disposición especial, si la hubiere, los terrenos que hayan sufrido incendio de ocho años á la fecha, los tallares menores de seis años y el cuartel que ha de sufrir corta á matarrasa en el año corriente.

19.<sup>a</sup> No podrán aprovechar pastos mayor número de cabezas que las consignadas en la licencia, y que necesariamente deberá ser igual que la consignada en la presente relación, en sus diferentes clases.

20.<sup>a</sup> Queda prohibido todo aprovechamiento leñoso á los pastores, sea cual fuese el motivo, y así bien utilizar el suelo para construcción de chozas ó albergues de todo género.

21.<sup>a</sup> La entrada y salida de ganados se hará por las cañadas ó ca-

minos que estén en uso y por los que en caso necesario se señalaren por orden del Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

22.<sup>a</sup> Además de las condiciones apuntadas, quedan estos aprovechamientos sujetos á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, siendo inadmisibles todo pretexto capcioso.

Palencia 25 de Septiembre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe interino, José Zorrilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1905.*

##### Día 4.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Hurtado y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 2 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de Don Demetrio Casañé, en la que solicita el necesario permiso para instalar una tubería de conducción de aguas desde la calle de Corredera á la Avenida de Casado del Alisal; otra suscrita por Don Federico Ortíz solicitando licencia para derribar y reconstruir una parte de las casas números 17 y 19 de la calle de Mancornador, y otra de Don Claudio García que desea se le autorice la construcción de un pozo negro para servicio de la casa número 22 de la calle de Mancornador.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Julio último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría de la Corporación.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar al mozo del actual reemplazo Cecilio Garrán Gutiérrez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

##### Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con siete Sres. Concejales, presididos por el Alcalde Señor Hurtado, dió principio la ordinaria correspondiente al día 9 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición del Concejil Sr. Guzmán, en la que propone se consigne en el presupuesto ordinario para 1906, una cantidad que no baje de 250 pesetas para premiar á los obreros que con sus ahorros hayan conseguido construir una casa propia.

Satisfacer á Luís García, bombero municipal, el premio á que se ha hecho acreedor por su asistencia á la extinción de un pequeño incendio habido en la casa núm. 10 del corral del Moral.

Aprobar la línea señalada y tasación del terreno que se segrega de la vía pública en la reconstrucción de la casa núm. 5 de la calle de Corredera, de la propiedad de D. Demetrio Ortega Romo.

Conceder permiso á D. Claudio García para la construcción de un pozo negro en la calle de Mazorqueros, para servicio de la casa número 22 de la misma, y á D. Federico Ortíz para que proceda al derribo y reconstrucción de las casas números 15 y 17 de la calle de Mancornador.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Nicasio Vaquero, solicitando permiso para revocar el zócalo de la fachada de la casa número 1 del Portillo de Doña María, y otra de D. Florencio García para revocar la fachada de la casa número 55 de la calle de Corredera.

Socorrer á Juan Santos con 20 pesetas para que pueda su esposa atender á los gastos que la ocasione la toma de baños en Caldas de Oviedo.

Aprobar una cuenta de D. Tiburcio Martínez por el suministro de impresos y objetos de escritorio destinados al Registro civil, y otra de Don Juan Román por la aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

Prestar la aprobación al programa de los festejos que han de tener lugar en la próxima feria de San Antolín.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto.

##### Día 18.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Hurtado y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 16 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gobernador civil de la provincia Excmo. Sr. Conde de Ramiranes.

Que la Comisión de Gobierno informe y proponga lo conducente respecto de una comunicación del Señor Alcalde de Logroño, en la que invita al Ayuntamiento al cuarto Congreso Agrícola que ha de celebrarse en dicha Capital en los días 15 al 20 del próximo mes de Septiembre.

Conceder permiso á D. Florencio García para revocar la fachada de la casa núm. 55 de la calle de Corredera, y á D. Nicasio Vaquero para verificar también el revoque del zócalo de la casa núm. 1.<sup>o</sup> del Portillo de Doña María.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía ur-

bana una instancia de D. Marcial Fernández Salomón en súplica de licencia para revocar las fachadas de las casas números 3 y 5 de la calle de los Soldados.

Conceder á D. Saul Arranz y Doña Petra Aniegro la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda tres instancias de industriales vecinos de esta Ciudad, en la que solicitan se incluya en el presupuesto municipal del año de 1906, próximo á confeccionarse, las cantidades que á los mismos adeuda el Ayuntamiento.

Que la Comisión de Policía urbana informe en una instancia de D. Servando Gómez, en la que solicita se haga desaparecer ó se prive el uso del retrete establecido en la Plaza de Abastos.

Que la Comisión de Gobierno, haciéndose cargo sobre la nueva clasificación de los Médicos titulares y de los antecedentes relativos al particular, informe lo que estime conveniente.

Que la Comisión de Policía rural informe respecto de la pretensión que ante el Sr. Gobernador civil deduce D. Demetrio Casañé para utilizar aguas procedentes del arroyo de Villalobón, según circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Hurtado y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 23 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, habiendo adoptado la Corporación los acuerdos siguientes:

Que por el Arquitecto municipal se haga un pequeño presupuesto de las obras que deben hacerse en una parte del antiguo ex-convento de San Pablo para la instalación en el mencionado edificio de la Escuela graduada de niñas, agregada á la Normal de Maestras, previa aprobación de la Junta de Instrucción pública.

Conceder permiso á D. Demetrio Casañé para abrir zanjas y colocar tuberías de acero para la conducción de aguas desde la casa núm. 51 de la calle Corredera, atravesando la carretera de Valladolid á Santander, hasta la fábrica de la Sociedad Eléctrica Palentina, en la Avenida de Casado del Alisal, poniendo esta resolución en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia, por la imposición de servidumbre de acueducto que ante la misma ha deducido el interesado.

Autorizar á D. Marcial Fernández Salomón para el revoque de las fachadas de las casas 3 y 5 de la calle de los Soldados, y á D. Cándido Pastor para pintar la fachada de la casa núm. 6 de la calle del Arbol del Paraíso.

Pasar á informe de la Comisión de

Hacienda una solicitud de D. Cándido Pastor en la que pretende el necesario permiso para trasladar un depósito de vinos desde la calle de la Virreina á la del Arbol del Paraíso, y otra de D. Vicente Martín solicitando autorización para establecer un depósito de la misma especie en la casa núm. 31 de la calle Mayor principal.

Que la Comisión de Policía rural informe en una instancia de D.ª Sabina Bayón, en la que solicita se le conceda moratoria por un año para el pago de la cantidad que adeuda al Pósito de esta Ciudad,

Autorizar al Sr. Alcalde para que

designa una Comisión de este Ayuntamiento que ha de cumplimentar en forma al nuevo Sr. Gobernador civil de la provincia D. Ramón Colinas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 22 de Septiembre.*

SE el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

*Mes de Octubre del año de 1905.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6971 46	742 58	> >	7714 04
II.—Policia de seguridad.....	2829 >	145 50	> >	2974 50
III.—Policia urbana y rural. ...	5587 04	493 62	> >	6080 66
IV.—Instrucción pública.....	2899 09	172 99	> >	3072 08
V.—Beneficencia.....	3932 50	> >	> >	3932 50
VI.—Obras públicas.....	2831 04	654 18	> >	3485 22
VII.—Corrección pública.....	1122 04	> >	> >	1122 04
VIII.—Montes.....	121 66	> >	> >	121 66
IX.—Cargas.....	28825 66	1466 66	> >	30292 32
X.—Obras de nueva construcción... ..	1000 >	> >	> >	1000 >
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	1250 >	1250 >
XII.—Resultas.....	> >	> >	> >	> >
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>56119 49</b>	<b>3675 53</b>	<b>1250 &gt;</b>	<b>61045 02</b>

En Palencia á 2 de Octubre de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Octubre de 1905.

En Palencia á 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

### Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva

En la Secretaría del mismo se hallan de manifiesto para oír reclamaciones, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial por término de ocho y diez días respectivamente, ambos documentos para el próximo año 1906.

Calzadilla de la Cueva 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Durántez.—El Secretario, Eusebio Losada.

### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados que el día 23 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana tenga lugar en la Sala de Sesiones de esta Corporación el remate en pública subasta de las especies de líquidos y carnes sujetas al pago del impuesto de consumos, por espacio de uno á tres años, á contar del 1906, la indicada subasta se ve-

rificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 3 144 pesetas 86 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. Para tomar parte en la subasta es condición precisa exhibir carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicho cupo en la Depositaria del Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego que está redactado y de manifiesto en la Secretaría del mismo para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta. Si en ésta no hubiera remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas del día 4 de Noviembre, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, la cual será válida por un año solamente, y adjudicándose la misma al que resulte mejor postor.

Sotobañado 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Abia.

### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año natural de 1906, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día 19 del actual, bajo el tipo de 4,476 pesetas 15 céntimos á que en junto ascienden la cuota del Tesoro, el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, verificándose el arriendo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la forma que la ley determina el 3 por 100 del tipo anual señalado.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda y última subasta el día 30 del precitado Octubre y en ella se admitirán proposiciones por la misma cantidad que en la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Castrillo de Villavega 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eustasio Gómez.—Por su mandado, Julian Abad, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

La matrícula de la contribución industrial formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villaumbrales 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Muñoz.

### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Formado por la Comisión de presupuestos el proyecto del ordinario para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Torremormojón 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan García Ramírez.

### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados comprendidos en las mismas puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Población de Cerrato 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cosme Torres.